



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de mayo de 2025
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:44 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidida por	Aitor Garcia Corte
Secretario	Verónica Argüelles Álvarez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
53541826B	Aitor Garcia Corte	SÍ
76959428W	Isabel Montes Lastra	SÍ
10597034Z	JORGE LUIS SANCHEZ CRIADO	SÍ
76964444G	Jairo Ordiales Fernández	SÍ
76964025E	Laura Sánchez Díaz	NO
52619977W	Manuel Rodríguez Onís	NO
53510301L	María Menéndez Sánchez	SÍ
71886566C	Ruben Marcos Tamargo	SÍ
34296090P	Verónica Argüelles Álvarez	SÍ
53509253Y	Victor Marino Martínez Carrio	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Laura Sánchez Díaz:
«Motivos de salud»
- Manuel Rodríguez Onís:
«Motivos laborales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

El Pleno por unanimidad aprueba las actas de las sesiones anteriores.

PUNTO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL ALBERGUE DE FAYACAVAL. EXPEDIENTE 76/2025

Visto el dictamen favorable y unánime de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 21 de mayo de 2025.

A la vista del expediente de contratación tramitado y de las características del mismo:

Tipo de contrato: Servicios
Objeto del contrato: Explotación del Albergue de Fayacava
Procedimiento de contratación: Abierto
Código CPV: 98341000-5 Servicios de Alojamiento
Valor estimado anual del contrato IVA incluido: 7.280€ (todas las posibles prórrogas incluidas)
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 4.320 €(sin prórrogas incluidas)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 5226 € (sin prórrogas incluidas)
Duración del contrato: 2 años, a contar a partir de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse con una antelación mínima de tres meses, previo informe favorable del Ayuntamiento por periodos anuales hasta los 4 años.
Podrán existir 4 prórrogas anuales más siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas siempre que exista un preaviso de TRES meses de antelación a la finalización del plazo e informe favorable.

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 16 de abril de 2025 en la que se concluye:

“Primero.- Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de Manuel Jesús Ríos Navarro, con un canon de explotación de 2.424,00 €/anuales más 509,04 € de IVA (lo que hace un total de 2.933,04 €/anuales) y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Total criterios CJV	Total criterios CAF	Total Puntuación
30	38	68

Segundo.- Requerir a Manuel Jesús Ríos Navarro para que en el plazo de 7 días, presente la siguiente documentación:

- *Copia autenticada del DNI*
- *Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias*
- *Garantía definitiva, equivalente al 5% del precio de adjudicación, esto es 242,40 €”*

Vista la documentación presentada en fecha 02 de mayo de 2025, tras el requerimiento efectuado, y hallándola conforme:

El Pleno, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de explotación del albergue de Fayacava en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Manuel Jesús Ríos Navarro, con DNI 31674133M con un canon de explotación de 2.424,00 €/anuales más 509,04 € de IVA (lo que hace un total de 2.933,04 €/anuales), con Domicilio en C. Gitanillo de Triana 7, Jerez de la Frontera, Cádiz por un periodo de 2





años.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante y plataforma de contratación del sector público en el plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a la Alcaldía en esta materia.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y a la adjudicataria la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO.- Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo la formalización del contrato.

PUNTO TERCERO. CESIONES DE BIENES: EDIFICIO EL FIERROCARRIL. EXPEDIENTE 340/2025

Visto el dictamen desfavorable de forma unánime de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 21 de mayo de 2025.

Toma la palabra Dña. Isabel Montes Lastra, Concejala en materia de Servicios Sociales, Igualdad, Bienestar Común y Bienestar Animal, perteneciente a la Agrupación Asturianista de Bimenes para relatar lo que a continuación literalmente se transcribe:

1. El día 05 de mayo del presente año en curso, tiene entrada en el excelentísimo registro de este Ayuntamiento una solicitud presentada por La Asociación Cultural “La Xata La Rifa” en la que se expone que con el fin de dotar de actividad cultural y social al edificio conocido como La Casa'l Fierrocarril, presenta proyecto de dinamización detallando solicitando que se inicie el procedimiento de cesión por parte de este Ayuntamiento para la gestión de dicho espacio por la mencionada Asociación.

2. En días previos a dicha entrada por Registro de la mencionada solicitud, se mantuvieron diversas reuniones en esta casa consistorial, entre el alcalde y Doña Mónica Cofiño, ésta en representación de la asociación. En dichas reuniones la Señora Cofiño muestra interés en la cesión del edificio del ferrocarril, y en todo momento se le manifiesta que no existe oposición a priori a la misma por el uso que se pretende, si bien se pone en su conocimiento las limitaciones de acceso que tiene dicho edificio, puesto que se encuentra enclavado en la finca de otro propietario, y carece de camino público de acceso al mismo, sirviéndose exclusivamente de una servidumbre de paso. Además, se le traslada de manera inequívoca, que la cesión única y exclusivamente se llevará a cabo en caso de que ello no suponga coste alguno para las arcas municipales, por ningún concepto, dada la falta de medios económicos y materiales de los que adolece un Ayuntamiento de tan poca dimensión.

3.- Habiendo expuesto estos términos con claridad, se presenta el proyecto por parte de la asociación, y una vez revisado y analizado por el equipo de gobierno, se advierte que existe un apartado denominado “VALORACIÓN A EFECTOS EXPROPIATORIOS DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS ACCESOS Y ESPACIOS EXTERIORES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN (FERROCARRIL-SUARES)”.

En dicho epígrafe se recoge que dicho documento se realiza por encargo del Ayuntamiento de Bimenes, utilizando incluso membrete del mismo, y su escudo. Hacemos constar expresamente que esto no se ajusta a la realidad, y que este Ayuntamiento no ha realizado jamás encargo alguno referente a este asunto, y mucho menos una valoración a efectos expropiatorios.

Además, se advierte que, con dicha valoración, se pretende que este Ayuntamiento inicie un procedimiento expropiatorio del terreno de un particular, en beneficio, y por iniciativa privada, costándole a las arcas municipales una cantidad cercana a los 8.000 €. Todo esto, por tanto, en contra





de todo lo hablado en las reuniones previas tal y como mencionamos con anterioridad.

Vistos los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente concluyendo la viabilidad de la cesión gratuita analizada de forma técnica y jurídica.

Y por lo anterior, teniendo en cuenta que esta expropiación se contempla en el proyecto presentado como “**conditio sine qua non**” para llevar a cabo la explotación cultural del edificio municipal, y que iniciar un procedimiento expropiatorio de incierta viabilidad, y con un elevado coste para las arcas municipales que en ningún momento se accedió a soportar, y aunque los informes tanto técnicos como jurídicos obrantes en el expediente, resulten favorables puesto que lo que se valora exclusivamente es que el uso para el que se solicita sea permitido.

El Pleno **ACUERDA** desfavorablemente y de forma unánime que se inicie el expediente para ceder gratuitamente a favor de la solicitante (La Xata la Rifa Asociación Cultural) por las razones que anteceden.

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN DE NUEVOS PRECIOS CICLO DEL AGUA. EXPEDIENTE 184/2024

Visto el dictamen favorable y unánime de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 21 de mayo de 2025.

El Pleno, por unanimidad acuerda favorablemente:

PRIMERO. Aprobar los nuevos precios de las obras comprendidas en el proyecto de actuaciones del ciclo del agua en el Concejo de Bimenes que se detallan a continuación, sin que ello suponga un incremento del precio global del contrato:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1

Cod	Can	Ud	Descripción	Precio	Importe
PC001		m	TUBERÍA PE DN 110 mm. PN 16		
			Tubería de PE 100, de diámetro 110 mm y PN 16, colocada en zanja i/p.p. de elementos de unión y medios, incluido pruebas de estanqueidad y presión.		
	0,04	h	Capataz	23,36	0,93
	0,04	h	Peón especialista	21,27	0,85
	1,00	m	Tubería PE 100 DN110, PN16	12,96	12,96
	0,10	ud	Manguito electrosoldable	9,84	0,98
	5,00	%	Útiles y H (5%/ MO y Útiles y herram.)	(1,85)	0,09
	0,7	ud	Pequeño material instalaciones hidráulicas	0,42	0,29
	6%		Costes indirectos	(16,10)	0,97
Total Precio PC001					17,07

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS





PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2

Cod	Can	Ud	Descripción	Precio	Importe
PC002		M2	PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN MASA REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Pavimento de hormigón en masa reforzado con fibra de vidrio de 0,2 m de espesor		
	0,02	h	Capataz	23,36	0,70
	0,04	h	Oficial de primera	22,81	1,14
	0,06	h	Peón Ordinario	20,60	1,65
	0,2	M3	HM-15/B/30/X0 Fibras de vidrio	73,62	14,72
	0,2	Kg	Minicargadora de 43kW de potencia	8,73	1,75
	0,05	h	(60l/m	34,74	1,74
	5%		Útiles y H (5%/ MO y Útiles y herraam.)	(2,62)	0,13
	6%	h	Costes indirectos	(20,96)	1,26
Total Precio PC002					22,22

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3

Cod	Can	Ud	Descripción	Precio	Importe
PC003		m2	Tabique de bloque de hormigón Split blanco 20x20x40 Tabique de fábrica de bloque de hormigón color gris, 40x20x20, incluso medios bloques y bloques de esquina.		
	0,30	h	Oficial de 1ª	22,81	6,84
	0,38	h	Peón Ordinario	20,60	7,83
	0,20	ud	Pequeña herramienta eléctrica - mecánica	26,50	5,30
	0,04	m3	Mortero albañilería M-7,5 gris hidrófugo	71,27	2,85
	12,5	ud	Bloque de hormigón Split gris, 40x20x20	1,50	18,75
	5%		Útiles y herramientas	(14,67)	0,73
	6%		Costes indirectos	(42,39)	2,54
Total Precio PC003					44,93





Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS

SEGUNDO. Tener por evacuado el trámite de audiencia al Contratista habida cuenta la conformidad consignada en el acta de precios contradictorios.

TERCERO. Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Notificar a ASTURAGUA, SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA SAU, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO. Notificar a efectos informativos al Servicio de Obras Cooperables, al que está adscrito el Director de obra, la presente Resolución.

PUNTO QUINTO. OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO. EXPEDIENTE 929/2024

Visto el dictamen favorable y unánime de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 21 de mayo de 2025.

Vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, hizo posible que, el 20 de noviembre de 2017, se suscribiese el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.

SEGUNDO.- Al amparo del Convenio Marco, el 23 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (actualmente Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico), para la ejecución del proyecto "ACTUACIONES DEL CICLO DEL AGUA" - BIMENES, que tiene por objeto establecer las condiciones de ejecución del proyecto citado, con un coste global de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00€),

Como consecuencia de este convenio, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2021, se autorizó la celebración del Convenio de Colaboración entre la Administración del de Asturias, a través de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (Actualmente Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico) y el Ayuntamiento de Bimenes para la ejecución del proyecto "ACTUACIONES DEL CICLO DEL AGUA", suscribiéndose el 13 de octubre de 2021.

TERCERO.- Mediante Resolución de 27 de octubre de 2021 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se dispuso el gasto y se concedió una subvención a favor del Ayuntamiento de Bimenes, para la ejecución de dicho proyecto, con los siguientes importes y distribución de anualidades:

Años	Importes
------	----------





2021	171.013,75€
2022	342.027,50€
2023	171.013,75€
Total	684.055,00€

La diferencia entre el coste global del Convenio con el ITJ y el Convenio con el Ayuntamiento se justifica en la concesión de una subvención concedida por Resolución de 12 de abril de 2019 del Consejero de Empleo, Industria y Turismo para la elaboración del proyecto técnico, por importe de 28.000,00 €, de los cuales se justifica y abona 15.945,00 €, que conforme se establece en el Convenio se puede incluir entre los gastos subvencionables.

CUARTO.- En 2022, el Ayuntamiento presentó una solicitud de pago parcial correspondiente al primer hito de pago por importe de 171.013,75 €, al haber justificado documentalmente la adjudicación de la obra. Una vez comprobada la justificación se abonó al Ayuntamiento el importe solicitado, por lo que la parte de subvención pendiente asciende a 513.041,25 €.

QUINTO.- Como consecuencia de que la ejecución del proyecto no se pudo llevar a cabo en los plazos establecidos por el incremento de los precios que hizo imposible acometer la obra y a la complejidad de la misma que impidieron llevar a cabo la ejecución de las actuaciones en los términos recogidos en el Convenio, conllevando tanto una ampliación de vigencia y un incremento del coste global del proyecto, y previa solicitud del Ayuntamiento, se suscribió el 29 de septiembre de 2023 una Adenda al convenio específico de colaboración entre el ITJ y el Principado de Asturias.

Y el 13 de octubre se suscribió la adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático (Actualmente Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico) y el Ayuntamiento de Bimenes para la ejecución del proyecto "ACTUACIONES DEL CICLO DEL AGUA". Dicha adenda recoge una ampliación de vigencia hasta el 15 de abril de 2025 y un incremento del coste del proyecto de 228.984,06 euros, elevando éste hasta 928.984,06 euros (700.000,00 más 228.984,06).

En cuanto a la subvención concedida al Ayuntamiento (684.055,00€) se modifican las anualidades, incrementándose por importe de 228.984,06 € y descontándose el importe de 171.013,75 € del primer hito de la subvención, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	SUBVENCIÓN CONVENIO	SUBVENCIÓN ADENDA	SUBVENCIÓN INCREMENTO
2023	171.013,75 €	185.506,33 €	14.492,58€
2024	342.027,50€	371.012,65 €	28.985,15 €
2025	171.013,75 €	185.506,33 €	14.492,58 €
TOTAL	684.055,00 €	742.025,31 €	57.970,31 €

SEXTO.- En fecha 29 de diciembre de 2023 por Resolución de La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se dispone el gasto y se concede subvención al Ayuntamiento de Bimenes para la ejecución del proyecto "ACTUACIONES DEL CICLO DEL AGUA" financiable mediante ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón se modificó parcialmente la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, de concesión de subvención a favor del Ayuntamiento de Bimenes para la ejecución del proyecto "Actuaciones del ciclo del agua" adecuando la distribución del gasto al





nuevo importe subvencionable de acuerdo a lo estipulado en la adenda I suscrita el 13 de octubre de 2023 y las anualidades quedaron fijadas en el siguiente sentido:

ANUALIDADES	IMPORTES
2024	371.012,65 €
2025	185.506,33 €

SÉPTIMO.- En fecha 11 de septiembre de 2024 el Pleno aprobó el proyecto técnico de las obras "Actuaciones del Ciclo del Agua en el Concejo de Bimenes", redactado por los Ingenieros de Caminos D. Antonio Losilla Po y Eduardo Gutiérrez de la Roza, cuyo presupuesto estimado es de 767.755,42€ más 161.228,64€ de IVA al 21%, y presupuesto total de 928.984,06€.

OCTAVO.- Siguiendo los trámites procedimentales legalmente oportunos, en fecha 29 de noviembre de 2024 el Pleno adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato de obras "Proyecto de actuaciones del Ciclo del Agua en el Concejo de Bimenes" a la empresa ASTURAGUA SICA S.A.U, por importe de 637.237,00 € más 133.819,77 € correspondiente al IVA lo que suma un importe total de 771.056,77 € por ser la mejor valorada de las proposiciones presentadas, de acuerdo a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y el día 11 de diciembre de 2024 se procedió a la firma del contrato estableciéndose un plazo de ejecución del contrato de cinco meses, que comenzará con el acta de comprobación del replanteo cuyo plazo fijado fue de un mes a contar desde la firma del contrato.

NOVENO.- En fecha 26 de diciembre de 2024 se adjudicó el contrato de coordinación de seguridad y salud de la obra referida a la empresa IDEAS Y FUTURO INGENIERIA, S.L., por ser la más económica y ventajosa para la administración, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00€) IVA excluido, al que hay que añadir MIL NOVENTA Y DOS EUROS (1.092,00 €) en concepto del 21 por cien de IVA, siendo el importe total de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (6.292,00 €) IVA incluido y el día 27 de diciembre de 2024 se procedió a la formalización del contrato estableciéndose un plazo de ejecución del contrato de cinco meses (el previsto para la ejecución de la obra a la que está asociado) no procediendo garantía al ser un servicio técnico ligado a la contratación de la coordinación de seguridad y salud durante la duración de las obras.

SÉPTIMO.- La forma de financiación se encuentra establecida en la letra c) de la Cláusula primera de la Adenda I estableciendo lo que a continuación literalmente se transcribe:

(..) El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1. Hasta el 25% del importe máximo a subvencionar, en el año 2023, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2023 se abonará el importe restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto al primer hito de pago previsto, los pagos correspondientes a este hito que hayan quedado pendientes se liquidarán en el ejercicio inmediatamente posterior adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar en el año 2024, siempre que haya sido abonada la cuantía prevista en el apartado anterior y se hubieran recibido los documentos justificativos que acrediten un gasto realizado de al menos el 75% del importe máximo a subvencionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla.

No obstante, el pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2024, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

- Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada en la anualidad anterior.
- El 25 % restante, una vez justificadas todos los anticipos anteriores y habiéndose recibido los documentos justificativos que acrediten el 75% de ejecución de obra.





En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto al hito de pago previsto, los pagos correspondientes a este hito que hayan quedado pendientes se liquidarán en el ejercicio inmediatamente posterior adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

3. Hasta el 25% restante en el año 2025, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 25 % se podrá abonar de forma anticipada, a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos de ejecución de la obra y se justifique la cuantía abonada anteriormente.

Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada siendo el exceso a riesgo y ventura del beneficiario.”

Conforme a lo expuesto, el Ayuntamiento de Bimenes prevé fuertes tensiones de tesorería en el segundo trimestre del ejercicio 2025 como consecuencia de los desfases entre las fechas de los vencimientos de los pagos y de los ingresos previstos, derivados, fundamentalmente, de que, dado el retraso en el ritmo de ejecución de las obras, las certificaciones pendientes se concentrarán durante los meses de mayo y junio, obligando a la salida de cuantiosos fondos de tesorería que no se verán acompañados por la recaudación, en tanto no se abone el importe pendiente de la subvención.

Se debe tener en cuenta también que el Ayuntamiento afronta los gastos de personal financiados con fondos del Principado de Asturias, de la Escuela de 0 a 3 y del CDTL hasta que la subvención sea abonada por el Principado de Asturias, y esto ocurre, aproximadamente, en los meses de octubre y noviembre.

Se producirá, en definitiva un desfase temporal de tesorería que impedirá afrontar el pago de gastos corrientes ordinarios; entre estos, afectará a la devolución (obligatoria) de la subvención al Principado de la Escuela de 0-3 años por importe de 29.087,84 €, así como a los pagos de consumos ordinarios como puede ser el alumbrado público, la recogida de basura o el agua que se adquiere a CADASA o a la EMA, al tener preferencia los gastos de personal y el pago de las certificaciones de la obra de “Actuaciones del Ciclo del Agua en el Concejo de Bimenes” para el cumplimiento de los plazos establecidos en la concesión de subvención.

Conforme a lo expuesto, el Ayuntamiento de Bimenes no dispone de la tesorería suficiente para hacer frente a los pagos por lo que es necesario solicitar un préstamo para cubrir este desfase transitorio de tesorería en la modalidad de operación de crédito a corto plazo en cumplimiento de los dos requisitos establecidos en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL):

1º. Que no excedan de un año

2º. Que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La competencia para concertar la operación de crédito a corto plazo le corresponde al Pleno ex artículo 52.2 párrafo segundo TRLRHL debido a que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, supera el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (el 15% de 1.609.955,83 euros correspondientes a la liquidación del ejercicio 2024 son 241.493,37 euros y el importe que esta entidad local necesita es de 388.674,385 euros)

El Pleno, por unanimidad **ACUERDA** favorablemente:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una operación de PRÉSTAMO A CORTO PLAZO por importe de 388.674,39 euros para atender necesidades transitorias de tesorería.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos la concesión de un préstamo en los términos del apartado primero.

TERCERO.- Afectar como garantía de todas las obligaciones de pago del futuro contrato de préstamo los anticipos a cuenta y/o liquidación definitiva de los tributos propios gestionados por el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, retenidos en la cantidad necesaria para hacer





frente a las cantidades vencidas, líquidas y exigibles bajo el citado contrato.

CUARTO.- Aceptar expresamente las cláusulas contractuales incluidas en el modelo de contrato de préstamo establecido por la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para suscribir y formalizar el contrato de préstamo en nombre y representación del Ayuntamiento.

PUNTO SEXTO. APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES MATERIAL ESCOLAR. EXPEDIENTE 330/2025

Visto el dictamen favorable y unánime de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 21 de mayo de 2025.

El Pleno **ACUERDA** favorablemente y por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras de las ayudas para adquisición de material escolar. Anexo I.

SEGUNDO.- Exponerlas al público en el boletín oficial del Principado de Asturias, página web del ayuntamiento y lugares de costumbre, por plazo de treinta días a los efectos de reclamaciones. este plazo se contará desde la publicación en el BOPA.

TERCERO.- Considerarlas definitivamente aprobadas en caso de la no presentación de reclamaciones y publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- Igualmente, aprobar la convocatoria, y publicar el extracto de la misma a través del canal de la base de datos nacional, una vez superada la fase de aprobación.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025/2026.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y españolas y la Ley Orgánica 8/1985 Reguladora del derecho a la educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El Ayuntamiento de Bimenes, conecedor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edad escolar, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación, puesta en marcha y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones para adquisición de material escolar didáctico para las etapas de infantil, primaria y secundaria de los colegios sostenidos con fondos públicos, cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo de los escolares y reducir el esfuerzo económico que realizan cada año.

Por todo ello, se convoca una línea de subvenciones para ayuda a la adquisición de material escolar para el curso escolar 2025/2026.

2.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es conceder una línea de subvenciones para ayuda a la adquisición de material escolar, dirigidas al alumnado de infantil, primaria y secundaria que estando empadronado en Bimenes curse estudios en centros públicos durante el curso 2025/2026.





3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones se aplicarán a la partida 2310.480 del Presupuesto del ejercicio económico 2025 con dotación de 1.000 €.

4.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA.

La cuantía de la ayuda individual no excederá de 50 euros por alumno/a.

En el supuesto de que le importe total de las ayudas a conceder superase la cantidad presupuestada, se prorratearán las cantidades de las ayudas hasta llegar al total de la partida asignada, de manera que el importe de la ayuda por alumno será igual al resultado de dividir la cantidad presupuestada entre el número de ayudas a conceder.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser superior al coste del material adquirido.

5.- REQUISITOS GENERALES DE LOS Y LAS SOLICITANTES.

- La unidad familiar debe estar empadronada en el concejo de Bimenes, y los alumnos y alumnas deben estar escolarizados en colegios públicos. El beneficiario o beneficiaria de la ayuda será el padre, la madre o el tutor o tutora para quien se solicita la ayuda.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables el padre y la madre o tutor/a, el propio alumno o alumna, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

- Los beneficiarios/as no deberán haber superado los ingresos que a continuación se detallan:

Unidad familiar de 2 miembros	1,10 SMI
Unidad familiar de 3 miembros	1,50 SMI
Unidad familiar de 4 miembros	2,00 SMI
Unidad familiar de 5 miembros o más.	2,50 SMI

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno o alumna. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En el caso de que exista custodia compartida, para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la de los dos progenitores.

c) No existirá concurrencia en el gasto a subvencionar con ninguna otra subvención o ayuda económica municipal, o convenio celebrado con otra área del Ayuntamiento concedida para la misma finalidad.

d) Estas ayudas son incompatibles con las de cualquier otro organismo público destinadas al mismo concepto. Esta comprobación se realizará de oficio con los centros docentes.

e) Los y las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Bimenes, no siendo deudores de éste por ningún concepto, quedando automáticamente excluidos en caso de no cumplir este requisito.

Se podrá solicitar ayudas para cada uno de los hijos o hijas de la unidad familiar que





cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Material escolar consumible o de fácil deterioro por su uso, tales como lapiceros, bolígrafos, elementos para borrar, clips, sacapuntas, cuadernos, folios, tinta de impresora, estuches, mochilas, carpetas, agendas, babys, etc.
- b) Materiales curriculares que sirvan de complemento o apoyo en cada curso escolar, como pueden ser los libros de lectura, flauta o similar, memorias USB, auriculares, calculadoras, compás, mapas o diccionarios. También se incluyen los gastos derivados de la compra de ropa deportiva básica para la asignatura de Educación Física.

A efectos de la presente convocatoria, no se considera material escolar los libros de texto.

7.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bimenes en Martimporra o en cualquiera de los Registro u oficinas previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, **en el plazo comprendido entre el 1 y el 23 de octubre (ambos incluidos)**. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Las solicitudes deberán tener la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención (Anexo I) debidamente cumplimentada.
- 2) Declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda (Anexo II).
- 3) Copia del DNI o NIE de los padres o tutores.
- 4) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- 5) Volante colectivo de empadronamiento, se incorpora de oficio
- 6) Justificante de escolarización en centro de educación público.
- 7) Para la determinación de los ingresos familiares, declaración de la renta del ejercicio anterior a la aprobación de las presentes bases, de cada miembro computable de la unidad familiar. Si algún miembro de la unidad familiar no estuviera obligado a presentar declaración del IRPF deberá aportar el correspondiente certificado negativo expedido por la AEAT. En este caso la forma de acreditar los ingresos serán los siguientes:
 - Informe de la Vida Laboral de la Seguridad Social.
 - Nómina o certificado del empleador actual, en el que se determinen los ingresos del trabajador.
 - Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales, de que dispone la unidad familiar.
 - Mediante documento expedido por el organismo correspondiente en el que conste que la unidad familiar es beneficiaria de una Renta Social.
 - Mediante certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismo competente, en el que se indique la cantidad mensual que se percibe en caso de pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad, etc.).
- 8) Facturas justificativas de los gastos realizados que deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF O CIF e importe total con desglose de IVA. En las facturas deberá acreditarse de manera detallada el material adquirido y deberán estar emitidas a nombre del padre, madre o tutor/a del alumno/a beneficiario de la ayuda. (Anexo III)
- 9) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el pago de la subvención.

En el caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá la subsanación en el plazo de diez días.

8.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN.





El expediente de concesión de estas ayudas se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

9.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se hará efectivo en un pago único, una vez cumplido el objeto para el que fue concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El Ayuntamiento de Bimenes tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

12.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no dispuesto en las presentes bases se regulará en acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las bases de ejecución del presupuesto para 2024 y demás normativa legal de aplicación. La existencia de deudas locales, tributarias y con la Seguridad Social en periodo ejecutivo de cualquiera de las personas beneficiarias a las que se refiere el artículo 13 de la mencionada disposición legal, impedirá obtener la condición de persona beneficiaria.

PUNTO SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE 330/2025

Visto el dictamen favorable y unánime de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 21 de mayo de 2025.

El Pleno **ACUERDA** favorablemente y por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2024, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 20.956,01 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar





para los administrados y/o para el tercero que actúa de buena fe.

Además, esta decisión viene fundada en los siguientes motivos:

La posible indemnización resultante como consecuencia de declarar la nulidad resultaría presumiblemente superior a las facturas que se pretende reconocer, límite recogido en el artículo 28 del RCIEL que impide acudir a la revisión de oficio.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025.

PUNTO OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE 328/2025

Visto el dictamen favorable y unánime de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 21 de mayo de 2025.

El Pleno **ACUERDA** favorablemente y por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ				
3331	22699	Actividades Culturales y deportivas	8.350,00 €	688,00 €	9.038,00 €
920	22200	Servicio de Telecomunicaciones	8.973,36 €	780,01 €	9.753,37 €
920	22000	Material de Oficina	3.500,00 €	503,17 €	4.003,17 €
920	22706	Trabajos realizados por otras empresas	10.600,00 €	468,88 €	11.068,88 €
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.350,00 €	1.789,00 €	6.139,00 €
920	214	Mantenimiento de vehículos	5.000,00 €	4.693,42 €	9.693,42 €
165	210	Infraestructuras y bienes naturales	31.000,00 €	2.057,00 €	33.057,00 €
311	212	Desinfección, desinsectación y desratización	1.186,21 €	296,53 €	1.482,74 €
450	22706	Estudios y trabajos técnicos	19.200,00 €	9.680,00 €	28.880,00 €
TOTAL				20.956,01 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		





8	7	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	20.956,01 €
			TOTAL INGRESOS	20.956,01 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO NOVENO. GESTOR DE EXPEDIENTES. EXPEDIENTE 343/2025

Visto el dictamen favorable y unánime de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 21 de mayo de 2025.

Desde el año 2010, año en el que se instauró en este Ayuntamiento la administración electrónica, el servicio de módulo de entrada y salida de documentos, gestión de expedientes y sede electrónica es prestada por la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. (C.I.F. A50878842)

El Consorcio de Servicios Tecnológicos del Principado de Asturias (CAST) del que forma parte este Ayuntamiento, dentro de los servicios que oferta se encuentran incluidos los prestados a este Ayuntamiento por la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.

El Pleno **ACUERDA** favorablemente y por unanimidad:

Que a partir del 1 de diciembre de 2025 los servicios de administración electrónica, el servicio de módulo de entrada y salida de documentos, gestión de expedientes y sede electrónica pasen a ser prestados a través de la herramienta de gestión proporcionada por el Consorcio de Servicios Tecnológicos del Principado de Asturias y, por tanto, deje de ser prestado por ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. (C.I.F. A50878842)

PUNTO DÉCIMO. ÁREA DE COMPOSTAJE. EXPEDIENTE 129/2025

Visto el dictamen favorable y unánime de la Comisión Informativa de Economía, Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 21 de mayo de 2025.

El Pleno **ACUERDA** favorablemente y por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica para la implantación de un área de compostaje comunitario en la localidad de San Julián, Concejo de Bimenes.

SEGUNDO.- Autorizar a COGERSA la instalación del área de compostaje comunitario en la ,localización señalada y según las condiciones determinadas en esta memoria técnica.

TERCERO.- Colaborar con COGERSA en la difusión del proyecto, la captación de participantes del área





y en la organización y promoción de las actividades formativas.

CUARTO.- Promover la participación de personal municipal en las actividades formativas organizadas por COGERSA, sobre el funcionamiento del área de compostaje comunitario.

QUINTO.- Sin perjuicio de que sea COGERSA la encargada de la explotación y el mantenimiento del área, el Ayuntamiento de Bimenes colaborará en la vigilancia del estado y de su buen funcionamiento, notificando a COGERSA cualquier incidencia en el momento de su detección.

Asimismo, el ayuntamiento realizará actuaciones de urgencia como retirada de desperdicios, enseres u objetos impropios que pudieran ser depositados en el área.

Igualmente, en el supuesto caso de graves desperfectos que pudieran constituir un riesgo para los usuarios, el ayuntamiento podrá clausurar el área hasta la resolución de la incidencia.

PUNTO UNDÉCIMO. DAR CUENTA E LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024. EXPEDIENTE 16/2025.

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto del año 2024.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO DUODÉCIMO. Moción de Grupo Municipal Socialista para Declaración de Lugares Memoria Histórica .

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 2025-E-RPLN-4 de fecha uno de abril de 2025, es del tenor literal siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE Bimenes, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE INICIAR LA DECLARACIÓN DE LUGARES DE MEMORIA DEMOCRÁTICA EN EL CONCEJO Y AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Memoria Democrática es uno de los pilares que sostienen nuestro actual régimen de libertades, derechos y convivencia. Conocer de dónde venimos nos permite entender por qué tenemos derechos, obligaciones cívicas, libertades civiles y políticas y por qué tenemos que defenderlos y qué puede suceder si nos los arrebatan.

Ningún sistema democrático de los que conocemos ha estado exento en el pasado de riesgos. Tampoco ninguno lo está ahora.

Ningún sistema democrático de nuestro entorno ha cultivado el olvido hacia quienes fueron víctimas de ese totalitarismo; hacia quienes resistieron frente a él; hacia quienes lo perdieron todo; hacia quienes cayeron aplastados por la maquinaria de la muerte porque pensaban, vivían o eran de una forma diferente a quienes hicieron del odio -y siguen haciendo- un credo político.

En ningún país de nuestro entorno democrático el ejercicio de la memoria supone una llamada al enfrentamiento. Más bien al contrario, se trata de honrar a quienes nos han precedido.

Al mismo tiempo que las democracias occidentales sufrieron la agresión totalitaria que abocó a nuestro continente a una confrontación generalizada -mundial- la democracia republicana española fue exterminada con un golpe de estado, una guerra y la brutal represión desatada por la dictadura





franquista.

Esta represión se desarrolló en unos escenarios que, no son otros, que los Lugares de la Memoria Democrática. Son los lugares en los que se resistió, en los que se encerró a personas, en los que se torturó, en los que se asesinó y enterró a quienes defendieron la legalidad republicana.

Con la llegada de la Democracia a España, comenzó a hacerse patente la preocupación de los partidos políticos por el “reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista” , como así aprobó la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados por unanimidad el 20 de noviembre de 2002.

En el mismo sentido, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su informe de 17 de marzo de 2006 “condena con firmeza las múltiples y graves violaciones de los Derechos Humanos cometidos en España por el régimen franquista de 1939 a 1975” .

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, sentó las bases para que los poderes públicos llevaran a cabo políticas públicas dirigidas al fomento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que llegó como complemento de la de 2007 establece que, Lugar de Memoria Democrática es aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos.

En Asturias, entendiendo el legislador que la recuperación de la memoria democrática es una obligación ética, política y también legal de los poderes públicos, se aprobó la Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias. La ley asturiana, al igual que la estatal, define los lugares de memoria democrática en su artículo 28 e involucra a las administraciones locales en su declaración, otorgándoles en su artículo 30 la iniciativa a los concejos en cuyo término municipal se localicen estos espacios, previo acuerdo plenario.

En el mismo sentido se ha aprobado el pasado 20 de marzo una Proposición No de Ley en la Junta General del Principado de Asturias, reafirmando el compromiso del Parlamento Asturiano con los valores democráticos de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

Asturias fue un territorio especialmente castigado durante la dictadura franquista, por lo que son muchos los lugares susceptibles de ser declarados Lugares de Memoria. A lo largo y ancho del territorio pueden contabilizarse alrededor de 400 fosas comunes, numerosos centros de detención o campos de concentración, por poner algún ejemplo, que fueron testigos de la más cruda represión a hombres y mujeres cuyo único delito cometido consistió en la lucha por los valores democráticos.

La dignificación de las víctimas pasa por la dignificación de los espacios o lugares que fueron testigos de la más extrema de las violencias (ejecuciones, asesinatos, torturas, etc.) y que, desgraciadamente, ocurrieron en la mayoría de los concejos asturianos. De ahí la importancia de que las propias administraciones locales sean impulsoras del reconocimiento de lugares dentro de sus territorios





como reconocimiento de su propia historia y garantía de no repetición.

El Concejo de Bimenes no fue una excepción de la represión franquista y, por tanto, dentro de su territorio existen diversos (enclaves/edificios/espacios) susceptibles de ser declarados lugares de la memoria democrática de Asturias. Lugares en los que nuestros vecinos fueron víctimas de todo tipo de violencias.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista del Ayuntamiento de BIMENES, proponemos para su aprobación por el Pleno el siguiente acuerdo:

Toma la palabra el Concejal D. Jairo Ordiales Fernández, perteneciente al Grupo Municipal Socialista, y refiere lo que literalmente se transcribe:

“Que el Ayuntamiento de BIMENES, al amparo del artículo 30 de la Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, inicie a través de acuerdo plenario la tramitación de declaración de lugar de la memoria, los siguientes espacios: :

1/Fosa la Teyera.
2/ Fosa Riega la Mina.
3/ Fosa la Vara.
4/ Fosa de Oreyo.
5/ Fosa del Prao de Barrial.
6/ Fosa el Pozon 11 Febrero 1938. 2 exhumaciones.
7/ Fosa la llonba praos los Ferrandos 8 Marzo 1938 Exhumaron 1 persona.
8/ Fosa el el Castaño Bimenes.
9/ Fosa el Monte Bimenes exhumaron 4 personas.
10/ Fosa del cementerio de San Julián Exhumaron 4 personas.

En Bimenes tenemos un total de 18 yerbat@s fusilad@s por el franquismo.

Para ello está moción según al amparo del artículo 30 de la ley 1/2019 de 1 de marzo para la recuperación de la memoria democrática se inicie a través del acuerdo plenario la tramitación de la declaración de lugar de la memoria los citados espacios enumerados.”

El Ayuntamiento en Pleno **APRUEBA** favorablemente y por unanimidad la moción descrita.

PUNTO DECIMOTERCERO. Moción Grupo Municipal IU en Defensa de la Educación Pública

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal IU, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 2025-E-RPLN-6 de fecha tres de abril de 2025, es del tenor literal siguiente:

EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA COMO GARANTE DEL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iniciado el proceso de escolarización para el próximo curso, se hace más necesario poner en valor el sistema público educativo como garante del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad.

Los colegios públicos están abiertos al barrio y presentes en todos los núcleos urbanos de nuestros municipios. En todos ellos, la participación de las familias es muy importante. Porque además de ser una premisa legal, las direcciones de estos centros saben que la presencia de las familias en la vida del colegio mejora el rendimiento de las niñas y niños en la escuela, un dato que corroboraba recientemente el informe PISA.

El mejor colegio es el que integra, el que no discrimina ni por sexo, ni por condición socioeconómica, ni por necesidades educativas. La escuela pública atiende a la diversidad, lo que supone un esfuerzo





para la escuela, pero también proporciona una experiencia vital a nuestros hijos e hijas. En la escuela pública se valora el esfuerzo por aprender, independientemente de la procedencia socioeconómica de las infancias.

La escuela pública es creativa e innovadora. Los problemas que pueda haber en ella, y en absolutamente todos los centros educativos surgen problemas, se afrontan, no se ocultan. Para ello se cuenta con recursos humanos de calidad. Los maestros y maestras de la escuela pública son profesionales que han accedido a su puesto de trabajo tras duras oposiciones, personas bien formadas y que se siguen formando de modo continuo.

Pero la escuela pública no ofrece solo pluralidad, diversidad o participación. La escuela pública ofrece calidad. Así lo demuestran los resultados en las pruebas EBAU de acceso a la universidad, o el hecho de que el alumnado proveniente de los centros de la escuela pública obtenga unos mejores resultados académicos en la Universidad.

Desde el ayuntamiento de Bimenes como institución gestora de los bienes y el patrimonio público de la ciudadanía, debemos actuar en consonancia con nuestras obligaciones y colocar la defensa y la mejora de la escuela pública, en el contexto de nuestras competencias, como una de nuestras prioridades. Y es que la defensa de la educación pública es tanto como defender toda nuestra sociedad presente y futura. La pérdida de la educación pública, o su degradación, afecta directamente a la igualdad en las generaciones futuras.

La Constitución española, en su artículo 27, declara el derecho universal a la educación, así como el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica (27.4), estableciendo, en su punto 5, que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes".

Así pues, de acuerdo con el mandato constitucional, corresponde a los poderes públicos la obligación de garantizar el derecho universal a la educación no solo mediante la correspondiente planificación de la enseñanza, con participación de la comunidad educativa, sino también la de crear centros docentes públicos que permitan hacer efectivo el mencionado derecho.

Se recoge también en el artículo 27.1 de la CE la "libertad de enseñanza", reconociendo a las personas físicas y jurídicas "la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales" (27.6). Queda así planteada la posibilidad de creación de centros privados, con arreglo a una normativa estatal, para el reconocimiento y homologación de sus actuaciones.

Pero en modo alguno se contempla en nuestra Constitución, ni en el derecho comparado, la obligación de financiar con fondos públicos la creación o funcionamiento de centros escolares privados, ni mucho menos el pretendido "derecho a elegir centro" por parte de las familias.

Como se ha dicho anteriormente, el texto constitucional establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, pero no indica que el Estado esté obligado a otorgar gratuidad a la educación en centros privados por el simple hecho de que las familias elijan un centro distinto del creado por los poderes públicos. Así lo dejó asentado el Tribunal Constitucional en la sentencia 86/1985, de 10 de julio, dictada por su Sala Segunda: "...siendo del todo claro que el derecho a la educación -a la educación gratuita en la enseñanza básica- no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera Centros privados, porque los recursos públicos no han de acudir, incondicionadamente, allá donde vayan las preferencias individuales." Queda claro pues que, para el Tribunal Constitucional, la libertad educativa no implica en absoluto que los centros privados deban ser financiados con fondos públicos ni que el pretendido derecho a elegir centro sea algo más que una mera preferencia particular.

La Educación Pública, de titularidad y gestión pública, es y debe ser, por tanto, la garante de la equidad y la cohesión social, en tanto que ha de asegurar el ejercicio del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia, "sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" (artículo 14 de CE).

El sistema mixto, educación concertada combinado con el público, basado en concertos económicos con centros educativos privados, la mayor parte de ellos vinculados a la Iglesia Católica —en España, se creó en el año 1985, para garantizar la escolarización de toda población—, con el paso del tiempo se ha demostrado como generador de problemas de equidad.

Por otro lado, en contextos de creciente diversidad religiosa y cultural, el predominio de los proveedores religiosos vinculados a unas pocas confesiones resulta cada vez más difícil de reconciliar con los principios de la cohesión social y un trato igualitario que las administraciones





públicas deberían conceder a todos sus ciudadanos.

La "libertad de elección de centro" reclamada por determinados sectores sociales es de facto "preferencia de selección", tanto la de los propios centros educativos. Porque quieren tener una clientela "escogida" y que sirven a las clases más acomodadas para alejarse de alumnado inmigrante, con mayores necesidades o de clases más bajas. O preferencia de selección también de aquellas familias que no quieren ver mezclados a sus hijos e hijas con los que no son de su misma clase social.

La obligación social de los poderes públicos, y por tanto también de este Ayuntamiento, debe ser garantizar el derecho a la mejor educación posible en todos y cada uno de los centros públicos, favoreciendo, además, la escolarización más cercana al domicilio familiar del alumnado. Por ello y para ello todos los municipios y barrios deben contar con plazas públicas suficientes en centros dotados con todos los recursos necesarios para posibilitar que así sea. Esto no solo es más justo y equitativo, sino que preserva ante todo la función social de la educación, Y eso solo se puede garantizar con una red pública educativa única, que no derive recursos públicos a financiar opciones privadas.

España constituye una anomalía dentro del panorama europeo, dada la alta proporción de centros que, siendo de titularidad privada, reciben financiación pública a través de importantes subvenciones, y a ello se añade que la educación concertada segrega: La doble red de centros se ha convertido en estos años en garantía de desigualdad.

El 82% del alumnado migrante, de minorías étnicas o raciales y con mayores necesidades educativas está escolarizado en la escuela pública, mientras que solo el 18% es admitido en centros concertados, a pesar de recibir financiación pública.

Por ello, el Grupo Municipal eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El ayuntamiento de Bimenes acuerda destinar/seguir destinando los recursos necesarios para garantizar atención a la ciudadanía en lo que tiene que ver con sus competencias en educación, especialmente en el mantenimiento y rehabilitación de los centros educativos, y que exige a la Junta que atienda a las familias y ejecute las inversiones necesarias para que todos los colegios estén en condiciones dignas.
2. Llevar a cabo una importante campaña informativa sobre los valores de la Educación Pública, exigiéndole el material necesario a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación para la próxima campaña de escolarización del curso 24/25 para que en este proceso no se pierda ninguna línea de los centros públicos de Bimenes. Garantizando así a todas las familias el acceso a centros educativos de titularidad pública cercanos a su vivienda e integrados en el entorno de cada barrio.
3. Instar a la Consejería de Educación, comprometiéndose a colaborar desde el Ayuntamiento, a planificar a medio plazo la red de centros y plazas escolares en función de la evolución demográfica. Minimizando el impacto en la red pública y permitiendo la denuncia de los conciertos innecesarios, para que esta adaptación sea lo menos traumática posible para el personal de dichos centros y para las empresas titulares.
4. Instar a la Consejería de Educación, para que se garanticen plazas públicas suficientes en los nuevos desarrollos urbanísticos, mediante la cesión de suelo público para la creación y apertura de centros escolares de titularidad y gestión pública.
5. Instar a la Consejería de Educación para que se revise la normativa sobre conciertos educativos de modo que, mientras subsistan, éstos tengan carácter estrictamente subsidiario.
6. Instar a la Consejería de Educación, para que, en los procesos de renovación de conciertos vigentes, se supriman todos aquellos que no se justifiquen por existir plazas públicas vacantes. Se establecerán los mecanismos normativos y protocolos administrativos para que no se produzca el cierre de líneas de escuelas públicas en aquellas zonas donde simultáneamente se mantengan conciertos con la enseñanza privada.
7. La renuncia futura, por parte de este municipio, a la cesión de suelo o instalaciones municipales, a empresas privadas educativas. Que en ningún caso se pueda destinar suelo municipal





para centros escolares privados de ningún tipo. El suelo público sólo para la enseñanza pública.

8. Instar a la Consejería de Educación - para que se asegure la extensión de la oferta de las familias de FP la provincia de Asturias poniendo freno a la progresiva privatización y encarecimiento de estas enseñanzas en nuestro municipio.

9. Instar a la Consejería de Educación - para que haya procesos de escolarización transparentes, democráticos y que cuenten con la participación de los agentes sociales. Que se establezcan mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen desde las Delegaciones Territoriales, a través de las comisiones encargadas de la escolarización de forma centralizadas (por municipios o distritos escolares), que organicen una adecuada y equitativa escolarización, prestando especial atención a la escolarización del alumnado con necesidades específicas de atención educativa y de compensación educativa, tanto en los centros públicos como en los privados concertados, mientras estos últimos existan.

10. Instar a la Consejería de Educación para la eliminación del distrito único en aquellas poblaciones donde exista, especialmente el que específicamente se asigna a los centros concertados, pues aumenta las desigualdades en los sistemas educativos al aglutinar en centros a la población por estatus socioeconómico o por criterios ideológicos afines al ideario del centro, impidiendo el ejercicio, en condiciones de igualdad, del derecho a la educación.

11. Instar a la Consejería de Educación para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezca la obligatoriedad de solicitar en primera opción de matriculación el menos un centro público educativo para las familias que deseen que sus hijos o hijas estudien en un centro de la red sostenida con financiación pública.

El Ayuntamiento en Pleno **APRUEBA** favorablemente y por unanimidad la moción descrita.

PUNTO DECIMOCUARTO. Moción Grupo Municipal IU para la Defensa de la universidad de Oviedo.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal IU, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 2025-E-RPLN-5 de fecha tres de abril de 2025, es del tenor literal siguiente:

El abajo firmante, concejal del Ayuntamiento de Bimenes y portavoz del Grupo Municipal de Convocatoria por Asturias en el citado Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asturias no necesita universidades privadas porque cuenta con una excelente universidad pública, la Universidad de Oviedo. Nuestra Universidad no solo es un referente académico, sino también un motor de transformación y un espacio de oportunidades para miles de personas. Su papel al servicio del conocimiento, la investigación y el desarrollo social de nuestra comunidad es incuestionable. Sin embargo, en un contexto en el que las universidades privadas intentan posicionarse como alternativas elitistas, se hace necesario reivindicar el valor de una institución pública, autogobernada y comprometida con la excelencia y la inclusión. Su historia está intrínsecamente ligada a la de Asturias, y su evolución ha sido un reflejo de los cambios sociales, políticos y económicos. Desde sus inicios, ha tenido como misión formar a profesionales competentes, fomentar la investigación y contribuir al bienestar de la sociedad. Hoy, más de cuatro siglos después, sigue cumpliendo con ese compromiso, adaptándose a los retos del siglo XXI.

En un momento en el que el acceso a la educación superior se ve amenazado por los altos costes de las universidades privadas, la Universidad de Oviedo se mantiene fiel a su compromiso con la inclusión y la justicia social. La Universidad de Oviedo no selecciona a sus estudiantes en función de su capacidad económica, sino de su mérito y potencial. Este enfoque permite que jóvenes de cualquier clase social tengan la oportunidad de desarrollar sus capacidades y contribuir al progreso de Asturias, independientemente de su condición socioeconómica, justo lo contrario de lo que pasa con las universidades privadas cuyo único criterio de selección es la capacidad económica de sus





"clientes".

La Universidad de Oviedo no es solo un centro de formación; es un agente activo en la construcción del futuro de Asturias. A través de sus campus en Oviedo, Gijón y Mieres, ofrece una amplia oferta académica que abarca desde las humanidades y las ciencias sociales hasta las ingenierías y las ciencias de la salud. Esta diversidad no solo enriquece el panorama educativo de la región, sino que también asegura que los estudiantes asturianos puedan formarse en su tierra, contribuyendo así a evitar la fuga de talento y a dinamizar la economía local.

La excelencia académica es otro de los sellos distintivos de la Universidad de Oviedo. Sus titulaciones están reconocidas a nivel nacional e internacional, y su profesorado incluye a algunos de los mejores expertos en sus respectivas áreas. Además, la universidad ha apostado por la modernización de sus infraestructuras y la incorporación de nuevas tecnologías, lo que ha permitido mejorar la calidad de la enseñanza y adaptarse a las necesidades de los estudiantes del siglo XXI. Otro de los aspectos más destacables de la Universidad de Oviedo es su compromiso con la investigación. A diferencia de muchas universidades privadas, cuya contribución a la investigación es marginal o inexistente, la Universidad de Oviedo destaca por su papel en la generación de conocimiento y su transferencia a la sociedad. Sus grupos de investigación trabajan en áreas tan diversas como la biomedicina, la energía, el medio ambiente, la historia o la tecnología, abordando retos globales desde una perspectiva local. En definitiva, la Universidad de Oviedo constituye el mejor ejemplo de la fortaleza de un modelo público de educación superior. Eso no significa que la Universidad de Oviedo, no tenga margen de mejora. Nuestra Unive5rdiad como institución pública y de referencia, enfrenta retos significativos en términos de financiación, recursos, personal e infraestructura, los cuales deben ser atendidos con el fin de garantizar una educación superior de calidad para toda la ciudadanía de Asturias.

Frente a este modelo, en los últimos años, las universidades privadas han intentado posicionarse como alternativas a las instituciones públicas, prometiendo una educación "exclusiva" y "de élite". Sin embargo, esta narrativa oculta una realidad mucho menos glamurosa. En primer lugar, los precios de matrícula de las universidades privadas las hacen inaccesibles para la mayoría de los ciudadanos, perpetuando las desigualdades sociales y limitando el acceso a la educación superior a una minoría privilegiada. En segundo lugar, la calidad académica de muchas universidades privadas deja mucho que desear. A menudo, su oferta formativa está más orientada a la rentabilidad económica que a la excelencia académica, y su profesorado no tiene ni de lejos ni la capacidad ni la competencia que el que siempre han acreditado las profesoras y profesores de las universidades públicas. Además, su contribución a la investigación es, en la mayoría de los casos, irrelevante, lo que limita su capacidad para generar conocimiento y transferirlo a la sociedad.

Sin embargo, los proyectos de instalación de universidades privadas suponen una amenaza a ese modelo público basado en la inclusión social y en la excelencia académica. Tenemos que decir alto y claro que, frente a ese modelo público, los proyectos privados que pretenden instalarse en Asturias están orientados a garantizar importantes beneficios económicos para sus dueños y promotores. Y también a permitir que los hijos más torpes de las familias más pudientes obtengan una titulación superior que las exigencias académicas de las universidades públicas no les permitiría alcanzar. En el modelo privado el acceso a estudios universitarios se transforma en una mercancía que beneficia principalmente a grupos empresariales, dejando en un segundo plano las necesidades reales la sociedad en su conjunto. Por eso, esos proyectos, y a pesar de los cantos de sirena que los envuelven, son contrarios al interés de Asturias y no aportan ningún valor añadido a nuestro modelo de educación superior.

Por eso, todas las instituciones públicas asturianas, empezando por nuestro ayuntamiento, debemos alzar la voz para defender la Universidad de Oviedo, reconocer su papel estratégico en el desarrollo, la modernización y la cohesión social de Asturias y rechazar los proyectos de universidades privadas que pretenden instalarse en Asturias.

Por todo lo cual, el grupo municipal de Convocatoria por Asturias presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Bimenes muestra su apoyo a la Universidad de Oviedo y su defensa de un modelo de educación superior público, universal, accesible, sostenible y





suficientemente financiado para Asturias

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Bimenes muestra su rechazo a la implantación de cualquier universidad privada en nuestra Comunidad Autónoma por ser su instalación académicamente innecesaria y socialmente perturbadora.

El Ayuntamiento en Pleno **APRUEBA** favorablemente y por unanimidad la moción descrita.

PUNTO DECIMOQUINTO. Dar Cuenta de las Resoluciones Dictadas entre el 27 febrero y el 16 de mayo de 2025

Se da cuenta de las Resoluciones Dictadas entre el 27 febrero y el 16 de mayo de 2025.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

